



APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO QUE  
INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

398

ARICA, 16 MAR 2017

VISTOS:

1. Contrato de fecha 18 de octubre de 2016, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Biotecnología Agropecuarias S.A.**, para la ejecución del Estudio de Factibilidad del Proyecto "**Construcción y Equipamiento Planta Faenadora Autónoma, Región de Arica y Parinacota**", aprobado por Resolución Exenta N°2006 de fecha 19 de octubre de 2016.
2. Modificación de Contrato de fecha 16 de marzo de 2017, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Biotecnología Agropecuarias S.A.**
3. Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público año 2017; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación de Contrato de fecha 16 de marzo de 2017, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Biotecnología Agropecuarias S.A.**, para la ejecución del Estudio de Factibilidad del Proyecto "**Construcción y Equipamiento Planta Faenadora Autónoma, Región de Arica y Parinacota**", para el funcionamiento de esta última, el que se llevará a efecto conforme lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de contrato aprobado, conforme al siguiente tenor:

"CONTRATO  
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE DEL PROYECTO  
"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO PLANTA FAENADORA AUTONOMA, REGION DE ARICA Y  
PARINACOTA"  
ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIAS S.A.

En Arica a 16 de marzo de 2017, comparece por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, r.u.t. N° 61.978.890-7, representado por doña **Gladys Acuña Rosales**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "**el Gobierno Regional**" y por la otra parte, **Biología**

**Agropecuarias S.A**, R.u.t. N° 96.751.440-3, representada por don **Rodrigo Daniel Navarro Silva**, ambos con domicilio legal en Luis Carrera #1742, Vitacura, Santiago, en adelante "**La Empresa**", han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato, conforme los antecedentes y normas que se explicitan a continuación:

**PRIMERO:** Las partes, con fecha 18 de octubre de 2016 celebraron un contrato de estudio de factibilidad sobre el proyecto "Construcción Y Equipamiento Planta Faenadora Autónoma, Región De Arica Y Parinacota", aprobado por Resolución Exenta N°2006, de fecha 19 de octubre de 2016.

**SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula "**TERCERA**" párrafo cuarto del contrato, conforme al siguiente tenor:

**DONDE DICE**

Los plazos de entrega de los productos, serán los siguientes:

- i. Informe de Avance N°1: Mes 1, 15% del contrato.
- ii. Informe de Avance N°2: Mes 4, 20% del contrato.
- iii. Informe de Avance N°3: Mes 4, 20% del contrato.
- iv. Informe de Avance N°4: Mes 5, 20% del contrato.
- v. Informe Final: Mes 6, 25% del contrato.

**DEBE DECIR:**

Los plazos de entrega de los productos, serán los siguientes:

- i. Informe de Avance N°1: Mes 1, 15% del contrato.
- ii. Informe de Avance N°2: Mes 4, 20% del contrato.
- iii. Informe de Avance N°3: Mes 5, 20% del contrato.
- iv. Informe de Avance N°4: Mes 6, 20% del contrato.
- v. Informe Final: Mes 6, 25% del contrato.

**TERCERO:** En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado contrato.

**CUARTO:** La personería de doña **Gladys Acuña Rosales**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio del interior. Asimismo, la personería de **Rodrigo Daniel Navarro Silva**, para representar a la **Empresa Biotecnología Agropecuaria S.A.**, y la personería jurídica de esta, consta en mandato reducido a escritura pública el 20 de abril de 1995 ante el Notario don Ricardo Urrejola San Martín. Ambos documentos no se insertan, por ser conocidos por las partes.

La presente modificación de contrato se redacta en dos ejemplares, quedando uno en poder de la empresa, y los restantes en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); RODRIGO DANIEL NAVARRO SILVA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA S.A. (Posee una firme ilegible) OSV/frr"

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



GLADYS ACUÑA ROSALES  
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DIPLAN
2. Analista Jaime Fuentes Medina
3. La indicada a través del analista a cargo
4. Dpto. Jurídico